

Santiago, 21 de agosto de 2025

Señor

Daniel Garcés Paredes
Jefatura División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente
PRESENTE

MAT.: Solicitud de ampliación de plazo.

ANT.: Resolución Exenta N° 5 / Rol D-208-2024
de fecha 8 de agosto de 2025

En representación de Sociedad Contractual Minera Cosayach Yodo, titular del Proyecto “Ampliación Planta Producción de Yodo Soledad”, domiciliado para estos efectos en Amunátegui 178, piso 4, Santiago, en procedimiento sancionatorio Rol D-208-2024, a Ud. respetuosamente digo:

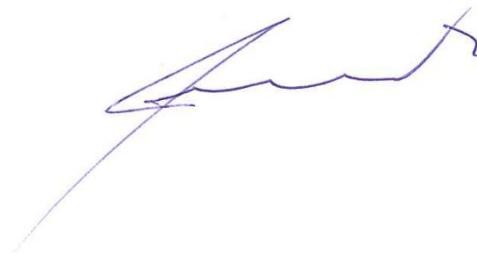
De conformidad a lo establecido en el artículo 26 de la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, solicito a Ud. se sirva otorgar una ampliación del plazo de 5 días hábiles conferido en el Resuelvo II de la Resolución del antecedente, para informar en relación con la solicitud de invalidación de la Resolución Exenta N° 4 / Rol D-208-2024 de fecha 2 de Junio de 2025 de vuestra Superintendencia por medio de la cual se aprobó el Programa de Cumplimiento presentado por este titular con fecha 17 de enero de 2025.

Por tanto, en atención a lo expuesto, solicito a Ud. se sirva acceder a la ampliación del plazo solicitado -por el máximo que en derecho corresponda- indicando, si fuera posible, la fecha máxima hasta la cual entonces pudiera presentarse el escrito correspondiente, en el caso que se acoja esta solicitud.

Sin otro particular, se despide atentamente,



Carlos Contreras Quispe



Eliecer Fuentes Zenteno

2. ANEXOS

2.1 Anexo 1: Formulario de solicitud de extensión de plazo

FORMULARIO DE SOLICITUD DE EXTENSIÓN DE PLAZO

Santiago, 21-08-2025

NOMBRE DEL TITULAR: Sociedad Contractual Minera Cosayach Yodo

RAZÓN SOCIAL: Sociedad Contractual Minera Cosayach Yodo

NOMBRE REPRESENTANTE: Carlos Contreras Quispe / Eliecer Fuentes Zenteno

MATERIA: Solicitud de ampliación de plazos Resolución Exenta N°5 para informar antecedentes en relación con la solicitud de invalidación de la Resolución Exenta N°4 / Rol D-208-2024

PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO: Rol D-208-2024

FISCAL INSTRUCTOR (A): Carlos Jara Donoso / Jefatura Daniel Garcés Paredes

Señores (as)

Superintendencia del Medio Ambiente

Presente

Por medio de esta presentación, y estando dentro de plazo, solicito a la Superintendencia del Medio Ambiente, se me conceda una ampliación del plazo de 5 días hábiles para informar lo que se estime pertinente respecto de la solicitud de invalidación Res. Ex. N°4 de fecha 2 de junio de 2025. Se fundamenta esta solicitud en el hecho de que nos encontramos recopilando los antecedentes para informar lo que se estime pertinente en relación con la referida solicitud, en virtud de lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley N°19.880.

Por tanto, en virtud de lo establecido en el artículo 26 de la Ley 19.880, que Establece las Bases de lo Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, solicito acoger la presente solicitud de ampliación de plazos.

Adjunto documento en el cual consta la facultad de representación de la empresa, de conformidad al artículo 22 de la Ley 19.880.

Nombre Representante Legal: Carlos Contreras Quispe / Eliecer Fuentes Zenteno

RUT Representante Legal: [REDACTED]



Firma: [REDACTED]

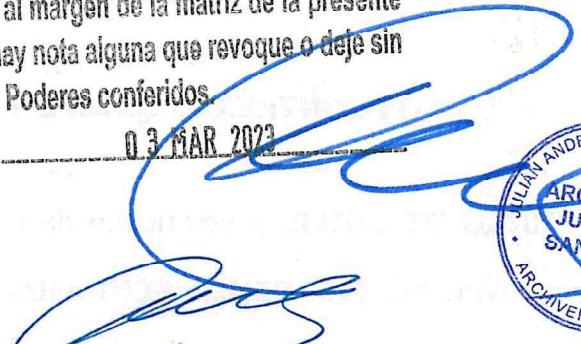
La presente copia de escritura pública es testimonio fiel de su original, que se encuentra inserto en el protocolo que he tenido a la vista, correspondiente a la notaría WLADIMIR SCHRAMM LOPEZ , de fecha 28-05-2019, repertorio 36465, y que corresponde a OTORGAMIENTO DE PODERES.

Certifico que al margen de la matriz de la escritura que da cuenta esta copia, a esta fecha, no hay nota alguna que revoque o deje sin efecto, tanto el mandato como poderes, y/o la delegación de estos. A la vez certifico que no hay nota alguna que revoque, rescilie o deje sin efecto, el acto que da cuenta la presente copia.

Certifico: Que al margen de la matriz de la presente escritura, no hay nota alguna que revoque o deje sin efecto El / Los Poderes conferidos.

Santiago, 03 MAR 2023






JULIAN ANDRES MIRANDA OSSES
Archivero Titular

Firmado electrónicamente con fecha 20 de agosto de 2021 en Santiago.

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto
acordado de la Excmo. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de
2006.-

VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : **CV_QOIKSM-W75619**



VLADIMIR ALEJANDRO SCHRAMM LÓPEZ
NOTARIO PÚBLICO
CUADRAGESIMA NOVENA NOTARIA
SANTIAGO

Nº 36.465.-

AMP.

OT. 54099.



OTORGAMIENTO DE PODERES

SOCIEDAD CONTRACTUAL MINERA COSAYACH YODO

ANTES

**SOCIEDAD CONTRACTUAL MINERA COMPAÑÍA MINERA
NEGREIROS**

A

CARLOS CONTRERAS QUISPE Y OTROS

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.-Ley N° 19.799 -Auto
acordado de la Excmo. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
VERIFIQUE EN www.ajc.cl ingresando el código : CV_QOIKSM-W75619

Archivo Judicial de Santiago
Julian Miranda Osses

COPIA CERTIFICADA

EN SANTIAGO DE CHILE, a veintiocho de mayo del año dos mil diecinueve, ante mí, **VLADIMIR SCHRAMM LOPEZ**, ubicada en calle Amunátegui trescientos noventa y uno, Local Uno, Santiago Centro, Comparecen: **FRANCISCO JAVIERERRAZURIZ OVALLE**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número siete millones novecientos ochenta y dos mil setenta y tres guion tres, don **EDUARDO VIADA ARETXABALA**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número siete millones ciento veintiocho mil novecientos treinta y uno guion uno y don **ALEJANDRO PUELLES OCARANZA**, chileno, casado, ingeniero, cédula nacional de identidad número diez millones ciento setenta y





COPIA CERTIFICADA

cuatro mil doscientos quince guion seis, todos mayores de edad, todos con domicilio para estos efectos en calle Amunátegui ciento setenta y ocho piso cuarto, comuna y ciudad de Santiago, quienes acreditaron sus identidades con las cédulas citadas y exponen:

PRIMERO: Los comparecientes son administradores de **SOCIEDAD CONTRACTUAL MINERA COSAYACH YODO**, en su calidad de directores de la misma, tal como consta de escritura pública otorgada con esta misma fecha y en esta misma notaría. Dentro de las facultades que tienen como administradores de la sociedad que está inscrita a fojas tres, número tres, del Registro de Propiedad del año dos mil dos del Conservador de Minas de Iquique, está la de otorgar mandatos generales o especiales y delegar sus atribuciones en todo o en parte. **SEGUNDO:** Por escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de don Enrique Tornero Figueroa con fecha dos de mayo de dos mil dos se otorgaron poderes a personeros de la sociedad, los que se anotaron al margen de la inscripción social y que son expresamente revocados en este acto, así como también cualquier otro poder otorgado por la sociedad con anterioridad, con excepción a los mandatos judiciales que se hubieren otorgado. **TERCERO:** Por el presente acto y en la representación en que comparecen, actuando de conformidad a los dispuesto en el artículo noveno de los estatutos sociales, los comparecientes vienen en designar a don Carlos Contreras Quispe, don Eliecer Mauricio Fuentes Zenteno y don Guillermo Rodríguez Rodríguez como Apoderados Generales y

VLADIMIR ALEJANDRO SCHRAMM LÓPEZ
NOTARIO PÚBLICO
CUADRAGESIMA NOVENA NOTARIA
SANTIAGO

Bancarios, a don Luis Toro Fuenzalida como Apoderado Bancario, a don Carlos Contreras Quispe y don Eliecer Mauricio Fuentes Zenteno como Apoderados laborales, a don Carlos Contreras Quispe y don Guillermo Rodríguez Rodríguez como Apoderados ante el Servicio de Impuestos Internos y a don Claudio Morales Borges como mandatario judicial, otorgándose en cada caso los siguientes poderes y facultades, sin perjuicio de las facultades que se otorgan en cada caso a los Directores de la sociedad, señores Francisco Javier Errázuriz Ovalle, Eduardo Viada Aretxabala y Alejandro Puelles Ocaranza: **Uno.- PODERES GENERALES:** Se otorga poder especial para representar a la sociedad a los señores Carlos Contreras Quispe, Guillermo Rodríguez Rodríguez y Eliecer Mauricio Fuentes Zenteno para que actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos, o bien actuando uno cualquiera de ellos en conjunto con uno cualquiera de los Directores de la sociedad o dos de los Directores de la sociedad, anteponiendo a sus firmas el nombre social, puedan ejercer las facultades que más adelante se indican. Sin perjuicio de lo anterior, aquellas operaciones que importen obligaciones, compromisos, contingencias o desembolsos superiores a los quinientos mil dólares sólo podrán ser ejercidas por dos Directores actuando conjuntamente o uno cualquiera de los señores Carlos Contreras Quispe o Guillermo Rodríguez Rodríguez actuando con uno cualquiera de los Directores.





COPIA CERTIFICADA

Las facultades que se otorgan son las siguiente: Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente cuanto se adeude a la mandante, otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones, entregar, retirar documentos en custodia, cobranza o garantía. Retirar mercaderías de aduanas. Representar a la sociedad ante el Banco Central de Chile y Bancos comerciales en todo lo relativo a comercio exterior. Firmar, entregar, negociar, retirar y endosar conocimientos de embarque, cartas de porte o cartas guías relativas al transporte terrestre, aéreo, marítimo. Arrendar cajas de seguridad, abrir las, retirar lo que en ella se encuentre, y poner término a su arrendamiento. Realizar toda clase de operaciones de cambios internacionales, pudiendo en especial comprar y vender, y en general enajenar divisas, al contado o a futuro, provengan del comercio exterior visible o invisible.

Realizar toda clase de operaciones de comercio exterior, exportaciones e importaciones de toda clase de bienes, abrir y modificar registros o informes de importación y anexos a los mismos, pudiendo firmar los documentos necesarios. Celebrar, modificar, dejar sin efecto, anular, resolver, resciliar, prorrogar, terminar, disolver, renovar y poner término a toda clase de contratos o actos jurídicos. Comprar, vender, permutar, aportar y en general enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, valores mobiliarios y acciones, pactando precios, condiciones, plazos y demás cláusulas, estipulaciones y modalidades, con o sin pacto de retrocompra. Estos actos pueden tener por objeto sea el dominio, el

VLADIMIR ALEJANDRO SCHRAMM LÓPEZ
NOTARIO PÚBLICO
CUADRAGESIMA NOVENA NOTARIA
SANTIAGO

usufructo, derechos personales, sobre los mismos, o sobre una parte o cuota de ellos. Celebrar contratos de promesa de compraventa respecto de toda clase de bienes. Dar y tomar en arriendo toda clase de bienes, con o sin opción de compra. Depositar mercaderías o bienes en almacenes generales, dejar mercaderías en consignación y otorgar mandatos al efecto, endosar vales de depósito y de prenda. Dar y recibir especies en comodato, mutuo y anticresis, convenir intereses y multas. Contratar, modificar seguros que caucionen contra toda clase de riesgos, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas. Realizar toda clase de operaciones de bolsa y corretaje. Celebrar toda clase de contratos de cuentas en participación. Comprar y vender bonos, acciones y valores mobiliarios en general con o sin garantía, con o sin pacto de retroventa o recompra, suscribir bonos, letras de crédito y acciones. Realizar y pactar la extinción de toda clase de obligaciones por pago, novación, compensación o cualesquier otra forma de extinguir obligaciones. Pedir y otorgar rendiciones de cuentas. Convenir, aceptar y pactar estimaciones de perjuicios, cláusulas penales y multas. Celebrar toda clase de contratos de transportes y fletamientos, sea como fletante, fletador o beneficiario. Ingresar a sociedades ya constituidas, constituir sociedades de cualquier tipo, cooperativas, asociaciones gremiales, asociaciones o cuentas en participación, sociedades anónimas, modificarlas,

COPIA CERTIFICADA

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.-Ley N° 19.789 - Auto
acordado de la Excmo. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
VERIFIQUE EN www.ais.cl ingresando el código : CV_QOIKSM-W75619





COPIA CERTIFICADA

disolverlas, liquidarlas, dividirlas y fusionarlas, formar parte de comunidades, pactar indivisión, designar administradores pro indiviso. Representar a la sociedad con voz y voto en las sociedades que forme parte. Ceder a cualesquier título toda clase de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador y aceptar cesiones. Dar y tomar bienes en hipoteca, posponer, alzar, cancelar hipotecas incluso con cláusulas de garantía general. Dar y recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sea en prenda civil o comercial de cualquier tipo o mediante prendas especiales y cancelarlas. Aceptar, posponer y cancelar toda clase de garantías. Constituir fianza en favor de terceros y constituir a la sociedad en codeudora solidaria de obligaciones ajenas o bien en aval de las mismas, previa aprobación en Junta de Accionistas si corresponde. Conceder quitas o esperas. Nombrar agentes, representantes, comisionistas, distribuidores y concesionarios; celebrar contratos de corretaje o mediación, distribución y comisiones para comprar y vender. Constituir y aceptar usufructos, fideicomisos, servidumbres y censos. Pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes. Pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación, por cesión de bienes todo lo que el mandante adeudare, y en general extinguir obligaciones. Constituir y pactar domicilios especiales. Solicitar propiedad comercial sobre marcas comerciales, modelos de utilidad, patentes de invención y diseños industriales, pudiendo oponerse a

VLADIMIR ALEJANDRO SCHRAMM LÓPEZ
NOTARIO PÚBLICO
CUADRAGESIMA NOVENA NOTARIA
SANTIAGO

inscripciones y registro en dichos organismos y transferir y adquirir las mismas. Celebrar contratos de royalties o licencia sobre toda clase de propiedad intelectual o industrial y procedimientos industriales. Celebrar toda clase de contratos de construcción por suma alzada o administración. Presentarse a toda clase de propuestas y registros de contratistas y firmar los documentos que se requieran al efecto. Solicitar concesiones administrativas de cualquier naturaleza y objeto, terrestres o marítimas. Enviar, recibir y retirar toda clase de correspondencia, certificada o no, giros y encomiendas. Representar a la sociedad ante toda clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho público o privado, entre ellas el Servicio de Seguro Social, Servicio Nacional de Salud, las Cajas de Previsión, Administradoras de Fondos Mutuos, el Servicio de Impuestos Internos y el Servicio de Aduanas, Administradoras de Fondos de Pensiones, Bancos y en especial, el Banco del Estado de Chile, y Corporación de Fomento de la Producción. Inscribir y adquirir propiedad intelectual. Representar a la sociedad en todo lo concerniente a la propiedad minera, su ejercicio y conservación, pudiendo al efecto especialmente llevar a cabo los siguientes actos y contratos; manifestar, hacer pedimentos, catar, cavar, solicitar mensuras, oponerse a otras manifestaciones, su nulidad, y, en general, realizar todos los trámites judiciales y extrajudiciales

COPIA CERTIFICADA





COPIA CERTIFICADA

relativos a la constitución de la propiedad minera. Enajenar derechos sobre concesiones y pertenencias mineras, comprar, vender y enajenar acciones de sociedades mineras, modificarlas designar administradores en dichas sociedades, celebrar contratos de arrendamiento, promesa de venta, opción de compra, explotación y avío sobre las minas y minerales. Solicitar y constituir derechos de aprovechamiento de aguas, oponerse a terceros y, en general, realizar todas las diligencias y actuaciones que requieran para dicho efecto, tanto en las Direcciones Generales como Regionales de Aguas. Otorgar mandatos especiales, pudiendo otorgar a su vez a los mandatarios la facultad de conferir mandatos y revocarlos, modificarlos y delegar en todo o en parte sus atribuciones a los poderes o representaciones de terceros. Representar en juicio a la sociedad ante toda clase de tribunales, ordinarios o especiales, con las facultades establecidas en el inciso primero del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil. Se confieren especialmente las facultades de interponer demandas o querellas, de desistirse de la demanda o acción deducida, renunciar a los recursos o a los términos legales, comprometer, transigir, aprobar convenios judiciales y extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas y absolver posiciones. La facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial. **Dos.- Poderes Bancarios:** Se otorga poder especial para representar a la sociedad a los señores Carlos Contreras Quispe, Guillermo Rodríguez Rodríguez, Eliecer Mauricio

WLADIMIR ALEJANDRO SCHRAMM LÓPEZ
NOTARIO PÚBLICO
CUADRAGESIMA NOVENA NOTARIA
SANTIAGO

Fuentes Zenteno y Luis Toro Fuenzalida para que actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos, o bien actuando uno cualquiera de ellos en conjunto con uno cualquiera de los Directores de la sociedad o dos de los Directores de la sociedad, anteponiendo a sus firmas el nombre social, puedan ejercer las facultades que más adelante se indican. Sin perjuicio de lo anterior, aquellas operaciones que importen obligaciones, compromisos, contingencias o desembolsos superiores a los quinientos mil dólares sólo podrán ser ejercidas por dos Directores actuando conjuntamente o uno cualquiera de los señores Carlos Contreras Quispe, Guillermo Rodríguez Rodríguez o Luis Toro Fuenzalida actuando en conjunto con uno cualquiera de los Directores. Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias de depósito y de crédito en moneda nacional o extranjera, girar y sobre girar cualquier cuenta corriente que tenga o abra la sociedad, girar, depositar, endosar, cobrar, revalidar, cancelar, dar orden de no pago y protestar cheques, retirar talonarios de cheques, solicitar y reconocer o rechazar saldos, abrir y cerrar cuentas de ahorro a la vista o a plazo y realizar depósitos o giros en las mismas. Girar, endosar en dominio, en garantía o en comisión de cobranza, aceptar, reaceptar, suscribir, revalidar, cobrar, protestar, descontar, cancelar letras de cambio, pagarés, cheques, y cualquier clase de instrumentos negociables o efectos de comercio. Contratar

COPIA CERTIFICADA

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto
acordado de la Excmo. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : CV_Q0IKSM-W75619





COPIA CERTIFICADA

toda clase de operaciones de créditos con Bancos e Instituciones Financieras, de crédito, Banco del Estado de Chile, Corporación de Fomento de la Producción u otras instituciones de crédito nacionales o extranjeras, bajo cualquier modalidad y en especial las que establece la ley dieciocho mil diez, sea bajo la forma de apertura de líneas de crédito, préstamos o mutuos, préstamos con letras o avances contra aceptación o contra valores, descuentos, créditos o avances en cuenta corriente, con garantía y sin ella en moneda nacional o extranjera, abrir créditos simples y documentarios, revocables e irrevocables, divisibles o indivisibles, autorizar cargos en cuenta corriente, realizar toda clase de depósitos bancarios, simples o en cuenta corriente, para boletas bancarias de garantía o cualesquier otro, operar en forma amplia en el mercado de capitales.

Tres.- PODERES LABORALES: Se otorga poder a don Carlos Contreras Quispe y Eliecer Mauricio Fuentes Zenteno para que actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos, o bien actuando uno cualquiera de ellos en conjunto con uno cualquiera de los Directores de la sociedad o dos de los Directores de la sociedad, anteponiendo a sus firmas el nombre social, puedan ejercer las siguientes facultades: Contratar y poner término a prestación de servicios profesionales. Celebrar y poner término a contratos de trabajo y prestaciones de servicios, modificarlos, firmar actas de avenimiento, otorgar finiquitos. Celebrar contratos colectivos y modificarlos. **Cuatro.- PODERES ESPECIALES SERVICIO DE**

WLADIMIR ALEJANDRO SCHRAMM LÓPEZ
NOTARIO PÚBLICO
CUADRAGESIMA NOVENA NOTARIA
SANTIAGO

IMPUESTOS INTERNOS: Se otorga poder especial a los señores

Guillermo Rodríguez Rodríguez y Carlos Contreras Quispe para que actuando indistintamente cualquiera de ellos anteponiendo a su firma el nombre social puedan efectuar lo siguiente: Representar la sociedad ante el Servicio de Impuestos Internos para requerir el timbraje de boletas, facturas, libros, presentar y requerir documentos y realizar las demás gestiones de tramitación ordinaria ante dicho Servicio.

Cinco.- PODERES JUDICIALES: Se otorga poder especial al abogado Claudio Morales Borges para que represente a la compañía en todo juicio de cualquiera clase y naturaleza que sea y que actualmente tenga pendiente o que le ocurra, en lo sucesivo, con la especial limitación de no poder contestar nuevas demandas ni ser emplazado en gestión judicial alguna, por su mandante, sin previa notificación personal de los representantes de la compañía. Las facultades que se le confieren son las de representar activa y pasivamente a la compañía ante los Tribunales de Justicia, sean ordinarios o especiales, de jurisdicción civil, laboral, penal, aduanera, tributaria, administrativa o de cualquier otra índole; ante jueces árbitros, sean de derecho, mixtos o arbitrajadores. Intentar las acciones que estimen pertinentes, reconvenir, recurrir y someter a arbitraje los asuntos en que tenga interés la sociedad. Solicitar propiedad comercial sobre marcas

COPIA CERTIFICADA





Julian Miranda Osses

Archivo Judicial de Santiago

COPIA CERTIFICADA

comerciales, modelos de utilidad, patentes de invención y diseños industriales, pudiendo oponerse a inscripciones y registro en dichos organismos y transferir y adquirir las mismas. Este poder judicial se otorga sin perjuicio de todas y cada una de las designaciones de abogado patrocinante o apoderado que en cualquier causa, ante cualquier Tribunal, con anterioridad a esta fecha o posteriormente la sociedad lleve a cabo respecto de los abogados señalados o de cualquier otro abogado o procurador, todos los cuales siguen teniendo vigencia por sí solos. Podrán los mandatarios, delegar este poder y reasumirlo cuantas veces lo estimen conveniente. **CUARTO:**

Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones y anotaciones a que hubiere lugar. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes. Se da copia. La presente escritura queda anotada en el Libro de Repertorio bajo el número treinta y seis mil cuatrocientos sesenta y cinco, --

FRANCISCO JAVIERERRAZURIZ OVALLE

EDUARDO VIADA ARETXABALA

p.p. SOCIEDAD CONTRACTUAL MINERA COSAYACH YODO

ALEJANDRO PUELLES OCARANZA

p.p. SOCIEDAD CONTRACTUAL MINERA COSAYACH YODO

12



APROBADO

Por Dnaranjo UAF fecha 12:32 , 20/08/2021